

NACIONES UNIDAS

A S A M B L E A G E N E R A L



Distr. LIMITADA

A/C.2/L.321 12 febrero 1957 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Undécimo período de sesiones SEGUNDA COMISION Tema 27 a) del programa

DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

CUESTION DEL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO ECONOMICO

Dinamarca e Irlanda: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando que la idea de crear un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico ha sido objeto de estudio por parte de la Asamblea General durante varios años, y que diversas comisiones especiales, así como expertos, se han pronunciado sobre la cuestión.

Recordando especialmente su resolución 923 (X), por la que se estableció un Comité Ad Hoc encargado de analizar las respuestas y observaciones de los gobiernos acerca de la creación, el papel que desempeñará, la estructura y las operaciones de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico, enviadas de conformidad con la resolución 923 (X),

Considerando que el uso del mecanismo internacional para asistir financieramente a la aceleración del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados contribuye al logro de una economía mundial estable y en expansión, y sirve por ende a la causa de la paz,

Consciente de que es cada vez mayor el deseo de que las Naciones Unidas intensifiquen su actividad en el campo del financiamiento del desarrollo económico,

Habiendo estudiado el informe provisional del Comité Ad Hoc, creado por la Asamblea General en cumplimiento de su resolución 923 (X), informe provisional que fué presentado al Consejo Económico y Social en su 22º período de sesiones,

57-05139

/...

Tomando nota de la resolución 619 A (XXII) del Consejo Económico y Social, en la que éste expresa su esperanza de que la Asamblea General, en su undécimo período de sesiones, examine qué otras medidas pueden contribuir a facilitar la pronta creación de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico,

- 1. Encomia al Comité Ad Hoc por la labor que efectuó al preparar su informe provisional;
- 2. Pide al Comité Ad Hoc que prepare, para presentarlo al Consejo Económico y Social en su 24º período de sesiones y como suplemento al informe definitivo pedido por la Asamblea General en su resolución 923 (X), otro informe, sobre la base de las opiniones expresadas por los gobiernos en las respuestas al cuestionario anexo a la resolución 923 (X) y sobre la base de las sugestiones hechas acerca de la estructura y funcionamiento de un fondo internacional de las Naciones Unidas para el desarrollo económico durante el 22º período de sesiones del Consejo Económico y Social y el undécimo período de sesiones de la Asamblea General, informe en el que
 - a) se expongan en general las modalidades que, según se infiera de tales opiniones y sugestiones, podrían servir de base para establecer la estructura jurídica de un fondo especial, a fin de facilitar una pronta redacción de estatutos cuando se decida establecer ese fondo,
 - b) se sugieran los tipos de proyectos que podría financiar un fondo de desarrollo económico de las Naciones Unidas,
 - c) se esboce la posible vinculación entre un fondo de desarrollo económico de las Naciones Unidas y los programas de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros programas en curso en el campo del desarrollo económico internacional;
- 3. Autoriza al Comité Ad Hoc, para los fines señalados en el párrafo 2, a que invite a los gobiernos que hayan transmitido opiniones al Comité Ad Hoc a examinar nuevamente sus opiniones a la luz de las observaciones formuladas por otros gobiernos, en los casos en que ese nuevo examen pudiera contribuir a reducir el número de modalidades que el Comité Ad Hoc tendría que tener en cuenta en su informe suplementario;

- 4. <u>Pide además</u> al Comité <u>Ad Hoc</u> que agregue a su informe definitivo toda sugestión o propuesta conexa que los gobiernos consideren conveniente presentar respecto a facilitar asistencia económica a países insuficientemente desarrollados, bajo los auspicios de las Naciones Unidas;
- 5. Pide al Consejo Económico y Social que eleve a la consideración de la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones los informes definitivo y suplementario del Comité Ad Hoc, junto con sus recomendaciones acerca de las demás medidas que podrían tomarse con miras al pronto establecimiento de un fondo internacional de desarrollo económico dentro del marco de las actividades de las Naciones Unidas;
- 6. <u>Invita</u> a los Gobiernos de los Estados Miembros y al Secretario General a que suministren al Comité Ad Hoc toda la asistencia que sea necesaria.